



"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GINES.

INDICE

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO 2: DE LA DEFINICIÓN Y TITULARIDAD DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

TÍTULO 3: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS Y DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

TÍTULO 4: DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

TÍTULO 5: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

TÍTULO 6: DE LOS SERVICIOS, PRESTACIONES Y HORARIOS DEL CENTRO

TÍTULO 7: SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS

TÍTULO 8: RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS

TÍTULO 9: NORMAS DE USO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El soporte normativo que ampara el principio de descentralización del Sistema Público de Servicios Sociales parte del propio texto constitucional, ya que la Constitución Española señala en su art. 148.1 20° que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de "Asistencia Social".





El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de "Asistencia y Servicios Sociales" (art. 13,aptdo.22).

Por su parte, el art. 25.K de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que el municipio ejercerá competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción social. Asimismo recoge la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de las Diputaciones para con aquellos municipios con menor capacidad económica y de gestión concretando actuaciones en sus arts. 31 y 36.

La Ley 2/1998, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su art. 5 que la estructura de los Servicios Sociales se divide en dos modalidades, Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.

Los Servicios Sociales Comunitarios se definen como "la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente". Art.7.

En 1988 la Junta de Andalucía y la Administración Central suscriben un Convenio-Programa con el objetivo de que en Andalucía existiera una red de servicios sociales municipales que permitiera garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad. Este convenio denominado Plan Concertado para el Desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las Corporaciones Locales, se ha venido prorrogando hasta la actualidad.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios desarrolla el contenido de los mismos, con el objetivo de equiparar su aplicación en todo el territorio andaluz, en cumplimiento del art. 10 de la Ley de Servicios Sociales.

Es normativa de obligada referencia la regulada por el Decreto 87/96, de 20 de febrero, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales Comunitarios y Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y Asuntos Sociales por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Dado que el ámbito territorial que abarca el Centro de Servicios Sociales Comunitarios es el de un municipio con población inferior a veinte mil habitantes, resulta obligatorio señalar el papel relevante que como garante del principio de solidaridad y equilibrio intermunicipal, asume la Corporación Provincial.

La Diputación Provincial de Sevilla establece anualmente un Plan Provincial de Servicios Sociales con el objetivo primordial de garantizar la red de Servicios Sociales, con carácter universal, en todas las Zonas de Trabajo Social compuestas por municipios





menores de veinte mil habitantes así como, consolidar e impulsar el desarrollo de las prestaciones básicas en las mismas.

Legislativamente, es importante resaltar la reciente Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como su posterior desarrollo normativo, debido a que ha supuesto para los Servicios Sociales Comunitarios un enfoque radicalmente distinto a la hora de abordar la intervención con este importante sector de población.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: OBJETO

Este reglamento tiene por objeto establecer y regular el funcionamiento y dinámica del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Gines, en relación a la atención de los derechos y necesidades de los ciudadanos de ser perceptores de las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

Art. 2: AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación se circunscribe al funcionamiento general del Centro de Servicios Sociales Comunitarios ubicado en la calle Sevilla, nº 10 en el que se desarrollan las actuaciones de las prestaciones básicas dirigidas a todos/as los/as ciudadanos/as.

TÍTULO 2: <u>DE LA DEFINICIÓN Y TITULARIDAD DEL CENTRO DE SERVICIOS</u> SOCIALES COMUNITARIOS.

Art. 3: DEFINICIÓN

Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios constituyen el equipamiento básico y fundamental para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios, insertos en el ámbito de la Unidad de Trabajo Social, deben estar dotados de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.

Art. 4: TITULARIDAD

La titularidad del Centro corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Gines, quien asume la gestión y coordinación del mismo, articulando mecanismos de participación con otras Áreas municipales necesarias para el adecuado funcionamiento del mismo, así como de los/as vecinos/as de la localidad.





TÍTULO 3: <u>DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS Y</u> OBLIGACIONES INSTITUCIONALES.

Art. 5: DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

- 1. Derecho a ser informados y orientados sobre los recursos sociales existentes en el ámbito de los Servicios Sociales.
- 2. Derecho a acceder a las prestaciones establecidas por el Centro, en función de las baremaciones, requisitos y valoraciones técnicas que sean preceptivas.
- 3. Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados/as, y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, en aplicación de la normativa legal vigente.
- 4. Derecho a obtener copia sellada de los documentos que presenten.5.
- 5. Derecho a acceder a los servicios y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 6. Derecho a identificar y recibir un trato digno, por parte de las autoridades y/o empleados públicos que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 7. Derecho a elevar por escrito a los órganos de participación o dirección del Centro las propuestas relativas a las mejoras de los Servicios.
- 8. Derecho a conocer en todo momento el precio de los Servicios que recibe, y a que les sean comunicados con antelación las modificaciones esenciales en la prestación del mismo.
- 9. Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el Centro por voluntad propia.
- 10. Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamaciones que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.
- 11. Cualesquiera otras derivadas de la intervención social y que las reconozcan las normativas legales vigentes.

Art. 6: DEBERES DE LOS CIUDADANOS

- 1. Al cumplimiento de normas y condiciones establecidas reglamentariamente para la percepción de las prestaciones y de los recursos.
- 2. A guardar las normas de convivencia y respeto dentro del Centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades o prestaciones.
- 3. Poner en conocimiento de la dirección del Centro cualquier sugerencia, anomalía, irregularidad que se observe en el mismo.
- 4. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.





Art. 7: OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

- Obligación de garantizar los derechos de los ciudadano/as.
- Obligación de consolidación y desarrollo del sistema público de servicios sociales.
- Obligación de planificación y coordinación.
- Obligación de potenciar órganos de participación ciudadana.
- Obligación de mejorar la calidad de los servicios.

TÍTULO 4: <u>DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CENTRO DE</u> SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Art. 8: OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO.

- a) Garantizar las prestaciones básicas del Sistema Público de Servicios Sociales a todos los/as ciudadanos/as de Gines.
- b) Investigar las necesidades sociales del ámbito territorial de la Unidad de Trabajo Social.
- c) Desarrollar actuaciones preventivas de cara a la eliminación de la marginación y exclusión social.
- d) Favorecer la integración e inserción social de los colectivos más desfavorecidos.
- e) Prestar una atención integral a los colectivos en desventaja social.
- f) Abordar la intervención social, desde la perspectiva de coordinación entre los distintos programas, servicios y áreas del Ayuntamiento, así como con otras entidades públicas y privadas.
- g) Potenciar la cooperación, el asociacionismo y el voluntariado social.

TÍTULO 5: <u>DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS</u> SOCIALES COMUNITARIOS.

Art. 9: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Las unidades organizativas del Centro Municipal de Servicios Sociales serán:

- Dirección.
- Equipo de intervención social.
- Unidad de apoyo administrativo.
- Unidad de apoyo a la estructura del centro.

Art. 10: LA DIRECCIÓN

La dirección ostenta la representación formal del centro, así como la gerencia del mismo.





La dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios mantendrán reuniones periódicas con el/la Concejal Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento al objeto de informarle de la gestión y actividades del mismo, de las necesidades presupuestarias, de nuevas propuestas referidas a las programaciones, contratación de personal y mejora de los procedimientos administrativos, así como otras que se determinan en función de la dinámica propia del centro.

La dirección tiene adscritas las funciones de recursos humanos y administrativos establecidas en la normativa vigente.

Art. 11: UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

La unidad de apoyo administrativo no estará adscrita a ningún programa, ni servicio o gestión concreta y corresponde su función a un/a auxiliar administrativo. A este personal competerán las tareas y funciones correspondientes a dicha actividad auxiliar y de apoyo en la gestión administrativa del Centro, así como las que sean delegadas a instancia de las coordinadoras o responsables de Programa y Servicios.

Esta unidad, asume entre otras, las siguientes funciones:

- Realización de tareas de atención personal y telefónica al público y/o a otras entidades y Organismos en coordinación con los responsables de Programas y Servicios.
- Tareas de tramitación de procedimientos y expedientes administrativos relativos al Centro.
- Tareas de registro y archivo de la documentación.
- Despacho de correspondencia y gestión del correo que depende del Centro.
- Gestión de la cita previa.
- Gestión del material fungible utilizado en el Centro.
- Otras que la dinámica del Centro exija acordes con el puesto desempeñado.

Art. 12: UNIDAD DE APOYO A LA ESTRUCTURA DEL CENTRO.

Para garantizar el buen funcionamiento del Centro es necesario contar con personal específico complementario para la realización de tareas subalternas auxiliares (vigilancia/notificación).

Las tareas de limpieza y reparaciones de mantenimiento corresponden al personal de mantenimiento y Servicios Generales del Ayuntamiento.

Art. 13: EQUIPO DE INTERVENCIÓN.

Compuesto por una plantilla multidisciplinar de profesionales, responsables de las distintas prestaciones básicas, Servicios y Programas estructurales del Área de Bienestar Social.





Será función de cada uno de los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales velar por el buen desarrollo y la mejora continua de las diferentes prestaciones, servicios, programas y proyectos sociales de los que sean responsables, concretándose en las siguientes funciones:

- a) Recepción y atención de las demandas individuales, familiares y grupales.
- b) Información y tramitación de recursos sociales propios y de acceso a otros sistemas de protección social.
- c) Diagnóstico y valoración de casos. Orientación, tratamiento, seguimiento y evaluación de los mismos.
- d) Análisis e investigación de la realidad social de la localidad, a fin de diseñar e implementar proyectos de intervención comunitaria.
- e) Coordinación de acciones con otros Servicios Públicos, Entidades, Colectivos, Asociaciones, Ong, etc y derivar a los servicios especializados.

Para facilitar la organización o desarrollo de determinados proyectos, programas o actividades sociales específicas que así lo requieran, podrá ser necesaria la implicación del Equipo Técnico en su conjunto o la formación de comisiones de trabajo. En estas circunstancias procederán a establecer las directrices de coordinación y asignación de tareas que sean precisas, en colaboración con la dirección del centro.

TÍTULO 6: DE LOS SERVICIOS, PRESTACIONES Y HORARIOS DEL CENTRO

Art. 14: SERVICIOS Y HORARIOS

El Centro gestionará las siguientes prestaciones:

- Servicio de Información, valoración y orientación (S.I.V.O). Desde esta prestación se realizan un conjunto de medidas que facilitan al ciudadano, y a la comunidad en general, el conocimiento y acceso a los recursos sociales, al objeto de garantizar sus derechos sociales y constituyendo a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación. El primer encuentro entre la demanda y los Servicios Sociales se realiza a través de la Trabajadora Social de la U.T.S. La atención directa se lleva a cabo los martes y jueves de 10,00 a 13,00 horas y lunes de 17,00 a 20,00 horas mediante cita previa.

La cita ha de ser solicitada, bien personalmente o por teléfono, a la auxiliar administrativo en horario de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y de tarde de 17'00 a 20'00 horas. Quedan fuera de este sistema las demandas de Urgencias, entendiendo por estas las situaciones de graves crisis personal o familiar (siniestros, situaciones de grave riesgo de menores o mayores, desahucio...). Asimismo, aquellos usuarios que por incapacidad física no puedan acudir





personalmente al departamento podrán solicitar una visita a su domicilio, bien telefónicamente o a través de alguien próximo a su entorno.

Las entrevistas tendrán una duración máxima de 45 minutos. Los datos obtenidos en el curso de la entrevista se registrarán en la ficha social informatizada una vez finalizada la atención directa al público.

De forma periódica se efectuará el tratamiento, sistematización e interpretación de los datos recogidos a fin de elaborar una programación acorde con las necesidades sociales del municipio.

Las demandas susceptibles de intervención por parte del Servicio de Ayuda a Domicilio o del Programa de Convivencia y Reinserción Social se canalizarán de forma inmediata a través de la programación de citas con el Técnico responsable.

Las demandas objeto de tratamiento desde el Proyecto de Atención Familiar se canalizarán por medio de las sesiones de coordinación con la Psicóloga de Servicios Sociales como técnico de referencia de este programa que se establecerá los miércoles de 10,00 a 12,00 horas.

Las tramitaciones y gestiones relacionadas con la derivación a otras entidades o instituciones se realizarán habitualmente los viernes. El horario se marcará en función de las necesidades del Servicio.

- Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). Esta prestación realizada preferentemente en el domicilio, proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras a personas que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el municipio. Las vías de acceso a tal prestación son de un lado a través del Plan Concertado, con horario de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas y de otro mediante la Ley de Dependencia, con horario de lunes a domingo de 8,00 a 21,00 horas.
- Convivencia y Reinserción Social (CORE). Se configura como un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de los individuos en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Asimismo, trata de recobrar la vinculación afectiva y activa de los individuos y grupos en su entorno cuando ésta se haya deteriorado o perdido.

Estas actuaciones, de carácter instrumental, dirigido a toda la población favorecen la implicación y el fortalecimiento de las redes sociales de la comunidad.

Asimismo, con ello, se pretende evitar la aparición o eliminación de los factores potencialmente capaces de generar procesos de marginación y exclusión social.





En dicha prestación se canalizan las demandas o derivaciones, objeto de tratamiento desde el Proyecto de Atención Familiar. El técnico de referencia, Psicóloga de Servicios Sociales cuenta con horario de atención al público los martes de 16,00 a 20,00 horas y los jueves de 10,00 a 14,00 horas. Dicho horario queda sujeto a cambios en función de las necesidades del Servicio (situación de grave riesgo a menores, mayores, personas con necesidades especiales...).

Este conjunto de actuaciones presta especial atención al contexto social de los sujetos, su comunidad, favoreciendo una mayor comunicación e intercambio social, promoviendo cambios institucionales y estilos de vida, todo ello con el fin último de facilitar el cambio individual y social de esa comunidad. En este sentido, las acciones a desarrollar tenderán básicamente hacia la promoción de la participación, la animación comunitaria, la ocupación del ocio y tiempo libre, la sensibilización de información y sensibilización y otras, estando en la base de todas ellas el objetivo concreto de fortalecimiento del tejido social de la comunidad.

- El horario de los Cursos y Talleres que se engloban en esta prestación se determinan en función de las necesidades de los diferentes colectivos a los que se dirigen, así como, del horario del Centro, distribuyéndose de la siguiente forma: de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y de 16,00 a 22,00 horas (excepto el viernes).
- Cooperación Social (COSO).

Este servicio se completa en actuaciones encaminadas a fomentar y apoyar las manifestaciones de solidaridad de la comunidad, impulsar y promover el asociacionismo, ya existente y ofrecer cauces apropiados que favorezcan la participación de las ciudades, así como de la promoción y asesora voluntariado social. Las atenciones desde este servicio se realizan a través de entrevistas, previa cita.

- El horario de atención es de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas y lunes de tarde de 14,30 a 19,00 horas.
- Otras prestaciones complementarias.

Estas prestaciones de carácter económico son complementarias a las prestaciones técnicas. Tienen un carácter urgente y coyuntural. Son los siguientes:

- Ayudas de Emergencia Social
- Ayudas Económicas Familiares
- Otras Ayudas que la dinámica social exija.





TITULO 7: SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS

Art. 15. PRECIOS PÚBLICOS

Mediante la regulación en la correspondiente ordenanza fiscal, y en el marco de la legislación vigente en materia de Haciendas Locales y de la específica que regule la prestación concreta, se podrán establecer precios públicos por la realización de determinadas prestaciones.

Con carácter general, el sistema de pago de servicios será marcado por la Tesorería municipal.

TÍTULO 8: RÉGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS

Art. 16.

Los servicios y prestaciones del Centro de Servicios Sociales son de acceso directo para todos los problemas de empadronamiento en el municipio y para determinados Servicios para los transeúntes no extranjeros.

Art. 17.

En lo que respecta a los extranjeros, refugiados y apátridas, residentes en este municipio podrán igualmente beneficiarse de este derecho, siempre de conformidad con lo dispuesto en las normas, tratados y convenios internacionales vigentes en esta materia, sin perjuicio en lo que se establezca reglamentariamente para quienes se encuentren en reconocido estado de necesidad.

En las prestaciones que hayan de ser resueltas por otras administraciones, habrán de someterse a lo previsto en la legislación aplicable.

Art 18: DESTINATARIOS DE LOS SERVICIOS

Cada programa y/o proyecto de intervención social, establecerá, en cada momento, la población potencialmente sujeto de los mismos.

Art. 19: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

El Centro dispondrá de Hojas de Sugerencias y Reclamaciones al servicio de los usuarios que quieran hacer uso de las mismas.

TITULO 9: NORMAS DE USO DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS





Art. 20: SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

La participación de los vecinos/as residentes en el municipio se llevará a cabo en los términos establecidos en el Título II, relativo a la Participación y Título IV, referente a los Consejos Sectoriales y Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Gines (BOP 164, de 18 de julio de 2006).

Art. 21: Las normas contenidas en el presente reglamento tienen como objetivos:

- 1. La utilización racional y ordenada de las instalaciones del Centro de Servicios Sociales a que se refiere este reglamento, garantizando a los/as ciudadanos/as, ya sea a nivel individual o a través de asociaciones, su acceso a las mismas en igualdad de condiciones.
- 2. El aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales y técnicos como humanos.
- 3. La coordinación de las actividades y el control de las mismas.
- 4. Determinar las condiciones de uso y aprovechamiento de las instalaciones por parte de los usuarios y participantes en las distintas actividades.
- Art. 22: Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el Centro de Servicios Sociales, tanto a través del Área de Igualdad y Bienestar Social, como de otras Áreas y Concejalías municipales, así como de asociaciones o grupos, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones implique el ejercicio del orden que sean de su competencia.
- Art. 23: Los grupos y asociaciones, a través de sus miembros y representantes legales, podrán utilizar las instalaciones para el desarrollo de las actividades sociales con carácter extraordinario y puntual, de acuerdo con las normas de este reglamento que regulan su uso y disposición.
- Art. 24: El Centro de Servicios Sociales cuenta con unas dependencias específicamente destinadas al uso administrativo y técnico (Despachos y archivos), así como de aulas y salones polivalentes, de uso común.
- Art. 25: Las asociaciones u otros colectivos que deseen realizar un uso específico de las instalaciones comunes del Centro, deberán solicitar por escrito al Área de Bienestar Social petición de utilización de espacios en un plazo mínimo de 7 días anterior al desarrollo de la actividad, haciendo constar: días, horario y actividad a desarrollar, la cual, en función de las disponibilidades de espacios, le será concedida. Con carácter excepcional y por cuestiones de urgencia la administración podrá atender solicitudes de utilización de espacios, fuera del plazo establecido anteriormente, siempre que exista disponibilidad del mismo.





Art. 26: El uso de las instalaciones de los centros fuera de su horario habitual, sólo será concedido a Asociaciones, ciudadanos y/o colectivos, previa solicitud por escrito en la que deberá indicarse los días, horarios y razones que motiven la misma.

Además se hará constar en la solicitud los datos identificativos del representante del colectivo así como de la persona que asuma la responsabilidad, de la petición y del uso adecuado de las instalaciones cedidas.

El Área de Bienestar Social, previo estudio de la solicitud y comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior, autorizará su uso, por escrito.

El incumplimiento de la responsabilidad de realizar un uso adecuado de las instalaciones y mobiliario, supondrá la suspensión automática de la autorización, sin perjuicio de aquellas otras sanciones o reclamaciones que se puedan derivarse de tal actuación.

Art. 27:No está permitido el acceso de animales al Centro salvo las excepciones establecidas por la Ley 5/1998 de 23 de noviembre, que garantiza el derecho al libre acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos o de uso público de personas que por disfunciones visuales vayan acompañadas de perros guías.

Art. 28:No se permite a su vez la realización de cualquier uso y/o o actividad dentro del Centro que atenten contra el normal funcionamiento y uso de éste y del material del mismo, así como aquellos comportamientos contrarios a lo establecido en este reglamento y a las más elementales normas de educación y convivencia.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

A todo lo no previsto en este Reglamento sobre régimen de funcionamiento del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 28 de Julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, mediante la inserción de un anuncio en el BOP de Sevilla, durante un periodo de 30 días, en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes, haciéndose constar que si no se presentan se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Alcalde.- Manuel Camino Payán.